



Veinte maravedis.

BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CATORZE

Quanto en Suavia, y siendo las Sordenes que relaciona Compuenden  
 sinas de este caso, se unglie a M. Con expreso a toda dilix en a  
 Seirua de eleuar a ste Publico del R. serido aumento, an en sta  
 Como en la antezedentes Inposicion; por la conozida Miseria con  
 todos se allan, tantas Verso R. p. uentada; y por que no sea trae la Cobran  
 za del y mporue sta y nposicion, y de la Resultas antezedentes, que  
 se a dictamen de los auogados, las Sordenes no dieren sta facultad, se  
 pida ante el Senior Corredo. Suspenda el efecto de auto, a pelando  
 de qual quier de xerto, Perjudicial al beneficio Publico; se encargue  
 a los Caualleros de la Junta y por su parte no Concurran a mai repar  
 timiento y al del y nposicion liquida sta y nposicion, a sta y por M.  
 otra Cosa se mande; y sobre este asunto, se le da amplia Comision y  
 facultad a dhos Seniores D. Fran. de Torres y Don Heronimo Zarando  
 na para y Judicial o extra Judicialmente Especien las dilix. que con  
 tengian al Servicio del R. y beneficio de Publico; estando la iud.  
 su Andibidos, pronto a concurrir en todo quanto sea de su obligacion  
 en el Servicio de M. segun sus R. Sordenes =

En su eme  
 de los Seniores Don  
 Antonio de Roda D.  
 su. cap. D. D. N.  
 na Rio como -

En su eme  
 de la relacion de la Junta a ste Cavildo para Resolver en vista de la D.  
 y Senora del R. y Supremo Cons. de Castilla, y de Rio, y  
 o de dicio en el antezedente (en el parte mas expresion de su Com. sendo) Canada  
 de pedim. de los Senores Conde del Valle de San Juan D. J. como y Don Nu.  
 Bautista Ferro Acvidora En que remanda En ste otra Cosa y a dho Seniores  
 se le veinte y de la Comision. en que se allauan al tiempo que salieron de auia =  
 y de auia de la O. y Conferido Acordo de guarda de Cingla y execute de R. de  
 pacho, segun y como M. lo Sordena; y suplico al Senior Corredo en  
 que por lo que le toca lo mande observar en todas sus Circunstanias sin  
 Perjuicio de los Privilegios, Dros y Costumbres que sta Sum. tiene en  
 las elecciones y anualmente Especta; en este y otros non branamientos;  
 y Acordo que a los Dros Senores Conde del Valle de San Juan D. J. como  
 y Don Juan Bautista Ferro; se le veinte y desde el de oy, en las Comisiones  
 con que se allauan al tpo que salieron de sta Sum. y con las mismas en que fue  
 ron electos en los Cavildos de elecciones del ano Canada de Setecientos y  
 dros otros Particulares, que por menor se M. fieron en dha R. Promis.  
 y se le da noticia para el D. de ella; y respecto de que haua nonbrado

